

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE EIVISSA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE EIVISSA

6431

Despido Objetivo Individual 876/2013

D/D^a TERESA MARIA BALLESTER MANRESA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de IBIZA/EIVISSA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000876 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a EMILIO MARTINEZ GAMEZ, RAUL OCTAVIO LOPEZ CASTRO , JUAN PRATS TUR contra METALURGICAS IBICENCAS, S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO las demandas interpuestas por don Juan Prats Tur, don Raúl Octavio López Castro y don Emilio Martínez Gámez contra METALURGIAS IBICENCAS S.L. debo declarar y declaro la IMPROCEDENCIA DE LOS DESPIDOS de las partes actoras, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, a su elección, la empresa demandada les readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad a los despidos, o bien les indemnice con la suma de 53.763,30 euros a don Juan Prats Tur, 11.207,43 euros a don Raúl Octavio López Castro y 56.757,60 euros a don Emilio Martínez Gámez; debiendo advertir por último a la demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DIAS SIGUIENTES, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión, debiendo abonar los salarios de tramitación en el caso que opte por la readmisión a razón de 57,01 euros/día para don Juan Prats Tur, 39,61 euros/día para don Raúl Octavio López Castro y 77,75 euros/día para don Emilio Martínez Gámez desde la fecha de los despidos (21 de octubre de 2013). Si el empresario optase por la indemnización se entenderá, en cada caso, producida la extinción de la relación laboral desde la fecha de cese efectivo en el trabajo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, debiendo anunciar el propósito de entablarlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 191 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta n.º 0493/0000/61/0876/13 de “depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo Social en la entidad bancaria SANTANDER la cantidad objeto de la condena, y en la cuenta 0493/0000/65/0876/13 la cantidad de 300 €, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito que quedará registrado y depositado en la Oficina Judicial, del que el Secretario expedirá testimonio para su unión a los autos, facilitando el oportuno recibo. En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos. Asimismo, todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá consignar el depósito para recurrir de 300 euros en la citada cuenta, según lo dispuesto en el artículo 229.1a) de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a METALURGICAS IBICENCAS, SL. expido el presente en IBIZA/EIVISSA, a tres de Abril de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

